



CONSTANCIA DE PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA|| RAD. 80762-2023-43253 || PRESUNTO RESPONSABLE MILNER MEDINA MINA Y OTROS|| ENTIDAD AFECTADA DISTRITO DE BUENAVENTURA|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Lun 23/12/2024 13:03

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

Pronunciamento Auto de Apertura PRF-Miler Medina.pdf; Anexos.pdf; Constancia-La Previsora-23 de diciembre de 2024.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el día de hoy, 23 de diciembre de 2024, se radicó a través de correo electrónico ante la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA pronunciamento contra el Auto de apertura en representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Por favor encuentren adjunto el escrito, la constancia y la calificación.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe establecerse como REMOTO, considerando que la Póliza Global de Manejo No 3000184 no ofrece cobertura material, ni temporal. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, si bien la Contraloría evoca diversas irregularidades en la ejecución de un convenio, no se encuentra aún material probatorio que acredite lo señalado, pues, no aporta prueba que evidencien las supuestas adquisiciones de bienes y servicios por fuera de la vigencia del convenio, y las supuestas actividades no realizadas.

No hay cobertura material de la Póliza Global de Manejo No 3000184, pues solo amparara la pérdida patrimonial del asegurado, INDERBUENAVENTURA, como consecuencia de conductas que generen fallos con responsabilidad fiscal, y no ampara la pérdida patrimonial de otras entidades como el DISTRITO DE BUENAVENTURA, quien la Contraloría señala como la entidad afectada. Por otro lado, la póliza no presta cobertura temporal, toda vez que se pactó bajo la modalidad de descubrimiento y su vigencia inició desde 14 de julio de 2020 prorrogada hasta el 14 de julio de 2024. Pero el auto de apertura No 465 fue expedido el 06 de agosto de 2024, y notificado a la compañía el 20 de septiembre de 2024 con la comunicación dirigida a la compañía aseguradora respecto del auto apertura; es decir se descubrió el hecho por fuera de la vigencia de la póliza.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, dentro del expediente se manifiesta que existieron diversas irregularidades en la ejecución de un convenio, no obstante, la Contraloría solo aportó el hallazgo del equipo auditor, y hasta el momento no se encuentra aportados otras pruebas dentro del expediente que realmente evidencien las irregularidades que hace mención, tampoco se tiene conocimiento de la justificación o explicación de los presuntos responsables en caso de que exista. Así, dependerá de que suceda en el desarrollo del proceso y lo que manifiesten los presuntos responsables.

Liquidación objetiva: \$17.967.355

El total del supuesto daño patrimonial corresponde a \$30.967.355. No obstante, se pactó un deducible del 15% mínimo 10 SMLMV, en este caso se debe aplicar el deducible de 10 SMLMV equivalentes a \$13.000.000 lo

cuales se le descuenta al monto total del daño patrimonial; por ello, el valor que le correspondería a pagar a la aseguradora en caso de ser condenada es de \$17.967.355

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de diciembre de 2024 11:23

Para: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co <responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co>;

jenny.benavides@contraloria.gov.co <jenny.benavides@contraloria.gov.co>

Cc: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA || RAD. 80762-2023-43253 || PRESUNTO RESPONSABLE MILNER MEDINA MINA Y OTROS || ENTIDAD AFECTADA DISTRITO DE BUENAVENTURA || RV

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE: PRF 80762-2023-43253
ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO DE BUENAVENTURA
PRESUNTOS RESP: MILNER MEDINA MINA Y OTROS
TERCERO VINCULADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, conforme al memorial poder y certificado de existencia y representación legal adjunto, de manera respetuosa procedo a pronunciarme respecto del auto de apertura No 465 del 06 de agosto de 2024, pronunciamiento que se encuentra adjunto.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments